

Constitución de las firmas, asociaciones y sociedades según la Ley 280 (2021) Mitos y Realidades.

Incorporation of firms, associations and partnerships under Law 280 (2021) Myths and Realities.

ARIANA G. ARAÚZ F.

KPITALE. Socia fundadora. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-2285-0933>; ariana@kpitale.com

Fecha de Recepción: 05/03/2022

Fecha de Aceptación: 06/04/2022

Resumen

Con esta investigación se estudió la evolución que ha tenido la constitución de las asociaciones, firmas y sociedades contables en Panamá, qué cambios significativos se han generado en el transcurso de los años que las afecte de una manera positiva o negativa. Además de la Ley 280 (2021), se analizaron las Leyes que tienen injerencia en la constitución de las sociedades o firmas contables. Así mismo, se realizó un cuadro comparativo en donde se observa de una manera más clara los pros y los contras de esta nueva Ley 280 (2021). Esta investigación es de tipo descriptiva y documental, ya que la fuente de información utilizada fue de tipo secundaria, utilizando para tales efectos las Leyes que regulan el ejercicio de la contabilidad en Panamá. Debemos tomar conciencia de la importancia de seguir los pasos correctos y asesorarnos con las personas idóneas para no cometer errores que nos puedan costar tiempo y dinero.

Palabras clave: Constitución, Leyes, Firmas Contables, Ley 57 (1978), Ley 280 (2021)

Abstract

With this research we studied the evolution of the incorporation of associations, accounting firms and corporations in Panama, what significant changes have been generated over the years that affect them in a positive or negative way. In addition to Law 280 (2021), the laws that have a bearing on the incorporation of accounting companies or firms were analyzed. Likewise, a comparative table was made where the pros and cons of this new Law 280 (2021) can be observed in a clearer way. This research is of a descriptive and documentary type, since the source of information used was secondary, using for such effects the Laws that regulate the practice of accounting in Panama. We must be aware of the importance of following the right steps and get advice from the right people in order to avoid making mistakes that could cost us time and money.

Key words: Incorporation, Laws, Accounting Firms, Law 57 (1978), Law 280 (2021)

1. Introducción

Para entrar en contexto se inicia la presentación de la temática estudiada abordando distintas definiciones de autores que ofrecen sus visiones respecto a lo que se entiende por firmas de contadores, vale decir, para (Gómez de Angulo, 2005). “las firmas de contadores públicos son sociedades civiles, que se rigen por las disposiciones legales”. Por su parte (Colombia, 2007), señala que “se denominan “Sociedades de Contadores Públicos”, a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley.”

La constitución de firmas, asociaciones y sociedades en Panamá a lo largo de todos estos años ha significado un reto para muchos nuevos Contadores Públicos Autorizados que están comenzando su carrera profesional. Es de interés para la autora que los nuevos profesionales tengan una guía que los ayuden a despejar las dudas que puedan tener al momento de constituir una empresa que se dedique a prestar los servicios de contabilidad.

Por ello, es importante remontarse a la Ley 57 (1978), específicamente al artículo 10 que tiene relación con el tema tratado en esta investigación y compararlo con el artículo 12 de la nueva Ley 280 (2021).

2. Desarrollo

Este estudio es importante para tener claros cuáles son los pasos que deben seguir los profesionales de la contabilidad y los requisitos que son importantes para la constitución de las asociaciones, sociedades y firmas de contadores públicos autorizados en Panamá, a fin de evitar multas, pérdida de tiempo innecesario y conocer las responsabilidades que esto conlleva.

Los servicios de contabilidad están diseñados para que se constituyan en un verdadero soporte administrativo, sobre el cual el empresario o comerciante pueda realizar netamente su actividad productiva, con la confianza que cuenta con una

empresa de especialistas que se encargará de hacer las tareas contables oportunamente y dentro de las disposiciones legales vigentes.

Los servicios de contabilidad están diseñados para que se constituyan en un verdadero soporte administrativo, sobre el cual el empresario o comerciante pueda realizar netamente su actividad productiva, con la confianza que cuenta con una empresa de especialistas que se encargará de hacer las tareas contables oportunamente y dentro de las disposiciones legales vigentes. (México, 2018)

Entre los servicios que ofrecen las firmas contables están:

- Actualización contable.
- Elaboración de la contabilidad mensualmente.
- Clasificación de información.
- Registro de las operaciones contables de la empresa (pólizas).
- Conciliaciones bancarias.
- Elaboración de Estados Financiero.
- Determinación y elaboración de las declaraciones informativas.
- Determinación y elaboración de la declaración anual de impuestos.
- Elaboración y presentación de avisos, trámites y gestiones antes las autoridades fiscales.
- Determinación de impuestos y elaboración de los pagos provisionales a cargo de la empresa.
- Gestión de planillas.
- Revisión de procesos e información contable y tributaria.
- Asesoría permanente.
- Servicios de Auditoría.
- Asesoría Fiscal.

3. Objetivos

Como objetivos del estudio se formularon los siguientes:

Objetivo General

Analizar la Constitución de las firmas, asociaciones y sociedades según la Ley 280 (2021) - Mitos y Realidades.

Objetivos Específicos

Determinar cuáles son los requisitos que deben cumplir asociaciones y sociedades según la Ley 280 en Panamá para su constitución.

Conocer la evolución de la constitución de las firmas, asociaciones y sociedades en materia contable en Panamá.

Establecer la incidencia de las regulaciones en la constitución de asociaciones y sociedades según la Ley 280.

4. Metodología

Dicha investigación presenta una metodología investigativa y descriptiva, la cual tiene un diseño de investigación transversal. El estudio transversal es un tipo de investigación observacional centrado en analizar datos de diferentes variables sobre una determinada población de muestra, recopiladas en un periodo de tiempo. (Morales F. C., 2020). Según la página web (TiposdeInvestigación, s.f.) La investigación transversal se define como un tipo de método de observación que permite analizar los datos de ciertas variables, que se recopila en un período de tiempo determinado y en la base de una población o muestra de la misma. Estudio de corte transversal o estudio de prevalencia. Se han utilizado diversas técnicas de investigación para presentarles a ustedes la información de una manera más precisa y que les ayuden en el proceso de constituir alguna firma, asociación o sociedad dedicada a ofrecer servicios de contabilidad.

La investigación descriptiva tiene como principal característica la de ir recopilando información para luego analizarla y presentar los resultados obtenidos. En las investigaciones de tipo descriptiva, llamadas también investigaciones diagnósticas, buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. (Morales F. , 2012).

La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al “por qué” ocurre dicho problema.

Como dice su propio nombre, esta forma de investigar “describe”, no explica. (Mejia Jervis, 2020). Los estudios descriptivos tienen como propósito dominar o ampliar el conocimiento de la estructura, propiedades y medidas de los mercados. (Orlando, 2017)

Lo que se buscó con esta investigación fue plasmar la evolución que ha tenido la constitución de firmas, asociaciones o sociedades en Panamá, los requisitos actuales y su incidencia en las regulaciones. Una de las técnicas utilizadas fue la documental, en la cual recolectamos información en fuentes confiables de internet, leyes pasadas y actuales que tienen relación con el Contador Público Autorizado en Panamá.

5. Discusión y Resultados

Para realizar la comparación entre los requisitos que deben cumplir asociaciones y sociedades según la Ley 57 (1978) y la Ley 280 (2021) en Panamá para su constitución se elaboró un cuadro en donde se podrá observar las adiciones que se le realizó al artículo que se refiere a la constitución de las firmas, asociaciones y sociedades y los requisitos que deben cumplir:

Tabla 1. Requisitos exigidos a las asociaciones y sociedades según la Ley 57 (1978) y la Ley 280 (2021)

Ley 57 (1978)	Ley 280 (2021)
Artículo 10: Las personas jurídicas así constituidas, además de cumplir con los requisitos legales exigibles al tipo de entidad escogido para operar, estarán	Artículo 12: Las personas jurídicas así constituidas, además de cumplir con los requisitos legales exigibles para operar, pagarán a la Junta Técnica de

sujetas a las siguientes condiciones específicas:

Únicamente Contadores Públicos Autorizados podrán ser socios, accionistas, directores, dignatarios o representantes legales de tales personas jurídicas. En el caso de las sociedades por acciones, estas acciones serán nominativas. No obstante, las personas que actualmente poseen licencia de Contadores expedidas conforme a la Ley 8 de 19 de enero de 1957 podrán continuar formando parte de las personas jurídicas constituidas con anterioridad a la presente Ley.

Contabilidad por su registro la suma que esta determine mediante resolución y estarán sujetas a las siguientes condiciones específicas:

Estas personas jurídicas únicamente tendrán como socios, accionistas, directores, dignatarios o representantes legales a contadores públicos autorizados panameños. En el caso de las sociedades por acciones, estas acciones serán nominativas.

Nota: Tabla preparada con información tomada de la Ley 57 (1978) y la Ley 280 (2021)

Para conocer la evolución en el tiempo de la constitución de las firmas, asociaciones y sociedades en materia contable en Panamá, se plantea la siguiente tabla 2 a tales fines:

Tabla 2. Contraste entre lo establecido en la Ley 57 (1978) y la Ley 280 (2021) respecto a la constitución de las firmas, asociaciones y sociedades en materia contable en Panamá.

Ley 57 (1978)	Ley 280 (2021)
Las personas jurídicas de que trata el presente Capítulo podrán representar o asociarse con firmas, asociaciones, sociedades y personas jurídicas o	Las personas jurídicas nacionales de que trata el presente capítulo podrán afiliarse o asociarse con firmas, asociaciones, sociedades y personas

naturales extranjeras dedicadas a ejecutar actos propios de la profesión de Contador Público Autorizado en su país de origen o a coordinar internacionalmente la práctica profesional de la contabilidad pública, pero esta relación deberá llevarse a cabo siempre a través de una activa y efectiva asociación y representación con las personas jurídicas o natural extranjera, siempre que los contadores públicos autorizados panameños ejerzan todas las funciones indicadas en el artículo 1 de esta Ley.

Las personas jurídicas que estén asociadas con personas jurídicas o naturales extranjeras, de acuerdo con el ordinal anterior podrán adicionar a sus membretes y rótulos la razón social de esas firmas, asociaciones, sociedades o personas jurídicas. Los membretes y rótulos de la razón social de la persona jurídica nacional tendrán en todos los casos, mayor o igual prominencia que la razón social de la entidad extranjera.

jurídicas o naturales extranjeras dedicadas a ejecutar actos propios de la profesión de contador público autorizado en su país de origen o a coordinar internacionalmente la práctica profesional de la contabilidad pública, pero esta relación deberá darse a través de una activa y efectiva asociación y afiliación con las personas jurídicas o naturales extranjeras, siempre que los contadores públicos autorizados panameños ejerzan todas las funciones indicadas en el artículo 2.

Las personas jurídicas que estén asociadas con personas jurídicas o naturales extranjeras, de acuerdo con el numeral anterior podrán adicionar y utilizar en sus membretes y rótulos la razón social de esas firmas, asociaciones, sociedades o personas jurídicas. Los membretes y rótulos de la razón social de la persona jurídica nacional tendrán en todos los casos, mayor o igual prominencia que la razón social de la entidad extranjera.

Las personas jurídicas deberán comunicar la Junta Técnica de Contabilidad, en forma anual, los socios de los trabajos de auditoría, quienes en todo momento deben ser 100%

contadores públicos autorizados de la República de Panamá.

Parágrafo (a): Las firmas extranjeras que en el ejercicio de los actos propios de la profesión de Contador Público Autorizado operan en Panamá deberán ajustarse a los requerimientos de esta Ley dentro del año inmediato a la entrada en vigencia de la misma.

Parágrafo (b): Las personas jurídicas panameñas ya constituidas tendrán un plazo de un (1) años para cumplir con los requisitos de esta Ley, contados a partir de la vigencia de la misma.

Nota: Tabla preparada con información tomada de la Ley 57 (1978) y la Ley 280 (2021)

Unos de los requisitos que se adicionaron en la nueva Ley 280 (2021) es la del pago que deben realizar las firmas, asociaciones y sociedades a la Junta Técnica de Contabilidad al momento de registrarse; adicional, se incluyó el numeral 4 que se refiere a la comunicación que deben realizar las personas jurídicas anualmente a la Junta Técnica de Contabilidad, los socios de los trabajos de auditoría quienes deben ser 100% contadores públicos autorizados de la República de Panamá.

Se observó en esta investigación que en otros países de América Latina también se cuenta con requisitos para la constitución de sociedades, tal es el caso de Colombia, quien en su Ley 43 de 1990, artículo 4 explican lo que ellos consideran son una sociedad de contadores públicos.

En este artículo ellos establecen que el 80% de los socios deben tener la idoneidad de contadores públicos autorizados y que el Representante Legal de la

sociedad también debe ser idóneo. Sin embargo, en el año 2000 la Corte Constitucional de ese país declaró inexecutable el requisito del Representante Legal, alegando que por solo el hecho de que el mismo tuviera idoneidad no garantizaba un mayor éxito en la gestión social de la empresa.

En Colombia, también las sociedades se deben inscribir en la Junta Central de Contadores, entidad que por Ley y Decreto de 1998 también puede inspeccionar y vigilar a las sociedades de contadores públicos y adicionan a otros entes que desarrollen actividades relacionadas con la contabilidad.

Incidencia de las regulaciones en la constitución de asociaciones y sociedades según la Ley 280.

Después de investigar y comparar la Leyes que regulan y han regulado a los Contadores Públicos Autorizados en Panamá y en Colombia, puedo informar que las Leyes en Panamá son más rigurosas que en otros países.

Las adecuaciones que se han realizado en la Ley considera la autora son en parte para proteger la idoneidad de los contadores en el país, sin embargo, también obliga a las sociedades a pagar un registro ante la Junta Técnica que representaría para los socios de estas sociedades a realizar un aporte adicional al momento de constituirse, ya que hay que tomar en cuenta los demás requisitos que exige el Gobierno para constituir una sociedad jurídica que incluye la inscripción de la sociedad en el Registro Público, en la Dirección General de Ingresos, en el Municipio, emitir Aviso de Operación, y en cada una de estas instituciones también hay que pagar registros, impuestos anuales y mensuales que son parte del giro del negocio.

Aunque también hay que reconocer que las nuevas disposiciones ayudan a tener un mejor control de las asociaciones, firmas y sociedades que se dedican al ejercicio de la contabilidad en Panamá y debería ser más fácil la inspección y verificación de dichas sociedades.

La Ley 43 quedó ambigua en su desarrollo, con relación a los Estándares Internacionales, ya que no dio lugar a decretos reglamentarios. Es que no hay

ningún decreto reglamentario, lo más parecido es una sentencia que le quita palabras y expresiones a varios artículos, dejándola como una colcha de retazos, y así se terminaron de tirar la ley. (Grajales, 2021)

6. Conclusiones

Se concluye que a medida que pasa el tiempo, los requisitos para poder constituir una sociedad, firma o asociación de contadores son más rigurosas, por ende, le corresponde a cada profesional de la contabilidad adecuarse a los nuevos procesos y cumplir con las disposiciones legales aprobadas.

Es muy importante que los contadores se estén actualizando constantemente y estén atentos a las nuevas leyes o decretos que puedan surgir que afecten de una manera u otra el ejercicio de la carrera.

Referencias Bibliográficas

Ley 280 (2021) página 147 y 148

(https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29445_E/GacetaNo_29445e_20211230.pdf)

Ley 54 (1978) páginas 5 y 6

(<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/57-de-1978-sep-28-1978.pdf>)

De Bogotá, C. D. C. (1990). Ley 43 de 1990 – www.bibliotecadigital.ccb.org.co

Trabajos citados

Colombia, L. A.-L. (2007). <https://actualicese.com/sociedades-de-contadores-publicos/>. Obtenido de <https://actualicese.com/sociedades-de-contadores-publicos/>

Gómez de Angulo, O. H. (2005). *Comportamiento de las firmas de contadores públicos en el municipio Maracaibo*. . Maracaibo: Revista Venezolana de Gerencia, 10(30), 289-309.

- Grajales, G. (3 de Febrero de 2021). La Ley 43 de 1990 es obsoleta; de allí la necesidad de repensarla, derogarla. (Actualícese, Entrevistador)
- Mejia Jervis, T. (27 de Agosto de 2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Obtenido de lifeder:
<https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- México, S. C. (6 de Agosto de 2018). *Despacho Contable Monzón y Padilla*. Obtenido de <http://despacho-contable.mx/2018/08/06/ejemplos-servicios-contables-una-empresa/>
- Morales, F. (2012). *Morales, F. (2012). Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa*.
- Morales, F. C. (13 de Octubre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Estudio Transversal: <https://economipedia.com/definiciones/estudio-transversal.html>
- Orlando, A. (2017). *Investigación descriptiva con encuestas*.
- Panamá, L. 2. (2021). *Gaceta Oficial Digital*. Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29445_E/GacetaNo_29445e_20211230.pdf
- TiposdeInvestigación*. (s.f.). Obtenido de <https://tiposdeinvestigacion.org/transversal/>